

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1192

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«A petición de D. Jaime Alegret y Vidal, D. José M.^a Vallés y Ribot y D. Jaime Carner y Romeu, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Marzo último, en relación con el de 26 de igual mes de 1901, por providencia de esta fecha he habilitado á los Notarios D. Juan Soler y Vilarsa, de Barcelona; D. Francisco Sostres, de Reus; D. Victoriano Santamaría, de Vendrell, D. Simón Gramont, de Tarragona, y D. Federico de Puig Samper y de Mainar, D. Carlos M. Soldevila y D. Guillermo Artell y Lafont, de esta capital, para que durante el día de las próximas elecciones de Diputados á Cortes y periodo electoral, puedan dar fe en el distrito de Vendrell de los actos y operaciones que se relacionen con dichas elecciones.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del citado Real decreto de 23 de Marzo de este año. Tarragona 13 de Abril de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1193

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: A petición de D. Vicente Moragas y Rodes, en representación de varios electores del Distrito de Valls-Montblanch y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Marzo último, en relación con el de 26 de igual mes de 1901, por provi-

dencia de esta fecha he habilitado á los Notarios D. Trinidad de Martorell y de Vedruna, de esta ciudad; D. Mariano Malagelada y Bramont, de San Sadurní de Noya; D. Pedro Arnau y Rivas, D. José Antonio Cerdá y Fabregat, D. Tadeo Gasol y Millet, D. Joaquín Martí y Gerones y D. Joaquín Recoder y Poy, de Barcelona, para que durante el día de las próximas elecciones y periodo electoral, puedan dar fe en el mencionado Distrito de los actos y operaciones que se relacionen con dichas elecciones.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del citado Real decreto de 23 de Marzo de este año. Tarragona 13 de Abril de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1194

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Cumplimentando cuanto ordena el art. 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, esta Junta provincial ha designado en la forma que á continuación se expresa las Secciones cuyos Comisionados Interventores tienen que concurrir á las Juntas de escrutinio el jueves 25 del actual, á las diez de su mañana, para las elecciones de Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el Título 6.º de la misma y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los de las demás Secciones.

Circunscripción

PUEBLOS	Distritos	Secciones
Borjas del Campo	2.º	Unica.
Cambrils	2.º	Unica.
Catllar	1.º	Unica.
Constantí	2.º	Unica.
Falset	1.º	2.ª
Marsá	1.º	Unica.
Montroig	1.º	Unica.
Morell	2.º	Unica.
Reus	4.º	1.ª
»	2.º	1.ª
»	3.º	1.ª
»	4.º	1.ª
»	5.º	1.ª
»	6.º	1.ª
Riudoms	1.º	Unica.
Sécuita	1.º	Unica.
Selva	2.º	Unica.

PUEBLOS	Distritos	Secciones
Tarragona	1.º	4.ª
»	2.º	4.ª
»	3.º	Unica.
»	4.º	4.ª
»	5.º	4.ª
»	6.º	1.ª
Toredembarra	1.º	Unica.
Viaseca	1.º	Unica.

Distrito electoral de Gandesa

Acó	1.º	Unica.
Btea	1.º	Unica.
Braisnet	1.º	Unica.
Bisal de Falset	Unico.	Unica.
Bot	4.º	Unica.
Casras	Unico.	Unica.
Copera	1.º	Unica.
Fairella	1.º	Unica.
Fli	1.º	Unica.
Gadesa	1.º	Unica.
Gacia	1.º	Unica.
Llá	Unico.	Unica.
Magalef	Unico.	Unica.
Meroig	1.º	Unica.
Mavet	1.º	Unica.
Mra de Ebro	1.º	Unica.
Mra la Nueva	1.º	Unica.
Pma	1.º	Unica.
Piell	1.º	Unica.
Pila de Masaluca	1.º	Unica.
Pt de Compte	1.º	Unica.
Rarroja	1.º	Unica.
Tre del Español	1.º	Unica.
Valba	1.º	Unica.
Vebre	1.º	Unica.

Distrito electoral de Roquetes

Alnar	1.º	4.ª
»	2.º	2.ª
»	3.º	1.ª
»	4.º	2.ª
»	5.º	3.ª
»	6.º	1.ª
»	7.º	2.ª
»	8.º	3.ª
»	9.º	4.ª
»	10.º	2.ª
»	11.º	Unica.
Sar Bárbara	1.º	Unica.
Sarros	1.º	Unica.
Ullona	1.º	4.ª
»	2.º	2.ª
»	3.º	Unica.

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS	Distritos	Secciones
Ametlla	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.
Benifallet	1.º	Unica.
Ginestar	1.º	Unica.
Perelló	1.º	1.ª
»	2.º	Unica.
Rasquera	2.º	Unica.
Tivenys	1.º	Unica.
Tivisa	1.º	1.ª
»	2.º	Unica.
Tortosa	1.º	1.ª
»	1.º	2.ª
»	2.º	1.ª
»	3.º	2.ª
»	4.º	1.ª
»	5.º	3.ª
Vandellós	2.º	Unica.

Distrito electoral de Valls

Alcover	1.º	Unica.
Alió	Unico.	Unica.
Barbará	1.º	Unica.
Blancafort	1.º	Unica.
Braim	1.º	Unica.
Masó	Unico.	Unica.
Montblanch	1.º	4.ª
»	2.º	4.ª
Pira	Unico.	Unica.
Puigpelat	Unico.	Unica.
Rodoñá	2.º	Unica.
Vallmoll	1.º	Unica.
Valls	1.º	1.ª
»	2.º	2.ª
»	3.º	1.ª
»	4.º	2.ª
»	5.º	3.ª
»	6.º	4.ª
»	7.º	1.ª
»	8.º	2.ª
»	9.º	3.ª
»	10.º	4.ª
»	11.º	1.ª
»	12.º	2.ª
»	13.º	3.ª
»	14.º	4.ª
»	15.º	1.ª
»	16.º	2.ª
»	17.º	3.ª
»	18.º	4.ª
»	19.º	1.ª
»	20.º	2.ª
»	21.º	3.ª
»	22.º	4.ª
»	23.º	1.ª
»	24.º	2.ª
»	25.º	3.ª
»	26.º	4.ª
»	27.º	1.ª
»	28.º	2.ª
»	29.º	3.ª
»	30.º	4.ª
»	31.º	1.ª
»	32.º	2.ª
»	33.º	3.ª
»	34.º	4.ª
»	35.º	1.ª
»	36.º	2.ª
»	37.º	3.ª
»	38.º	4.ª
»	39.º	1.ª
»	40.º	2.ª
»	41.º	3.ª
»	42.º	4.ª
»	43.º	1.ª
»	44.º	2.ª
»	45.º	3.ª
»	46.º	4.ª
»	47.º	1.ª
»	48.º	2.ª
»	49.º	3.ª
»	50.º	4.ª

Distrito electoral de Vendrell

Arbós	1.º	Unica.
Bellvey	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.
Bisbal del Panadés	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.
Forés	Unico.	Unica.
Llorach	Unico.	Unica.
Llorens	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.
Montmell	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.

PUEBLOS	Distritos	Secciones
Puigtiñós	Unico.	Unica.
Roda de Bará.....	Unico.	Unica.
San Vicente	Unico	Unica.
Santa Coloma.....	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.
Santa Oliva	Unico.	Unica.
Santa Perpetua.....	Unico.	Unica.
Sarreal	1.º	Unica.
»	2.º	Unica.
Vallfogona	Unico.	Unica.
Vendrell.....	1.º	1.ª
»	1.º	2.ª
»	2.º	1.ª
»	2.º	2.ª

Lo que se publica en el *Boletín oficial* con arreglo á lo dispuesto en el artículo al principio citado.

Tarragona 14 de Abril de 1907.—El Presidente, Juan Vilá.—Por A. de la J., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1195

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del 5 de los corrientes, acordó señalar el día 15 de Mayo próximo, á las once, para celebrar la subasta de las obras de construcción del trozo 3.º, sección 3.ª de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Nulles á Brañim, cuyo presupuesto de contrata es de 24.904.76 pesetas y en la forma siguiente:

El acto del remate se celebrará en la Secretaría de la Diputación provincial, á las once del expresado día 15 de Mayo próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia; ó del Vocal de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación y representante de la misma.

Las proposiciones, cuyo modelo viene inserto á continuación del presente anuncio, se presentarán en dicha Secretaría, ante la mesa oportuna constituida, una vez cumplidas las reglas 1.ª y 2.ª á que hace referencia el artículo 17 de la Real instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en la forma determinada en el art. 4.º del pliego de condiciones económicas, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la carretera que quiera tomarse á su cargo en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante se fija en el doble de la provisional, ó sea en el 10 por 100 de la totalidad de cada presupuesto.

El contratista deberá ejecutar las obras en el plazo de tres meses, debiendo comenzarlas dentro los quince días siguientes al de la formalización del contrato, siendo abonado su importe por certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, con arreglo á lo consignado en el art. 10 del pliego de condiciones económicas.

Si el licitador presentase el pliego por medio de apoderado, deberá acompañar al mismo testimonio notarial de la escritura de poderes oportunamente bastanteados por el Letrado de esta capital D. Manuel Valls.

Se advierte que dentro del plazo de diez días en que se hizo público el acuerdo de subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Real instrucción antes mencionada, no se ha presentado reclamación de ninguna clase, y que en el art. 25 del pliego de condiciones económicas, debidamente aprobadas por el Sr. Gober-

nador de la provincia, se determina la obligación á que quedará sujeto el concesionario de estipular un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en virtud de lo que dispone la regla undécima del art. 8.º de la citada Real instrucción.

Tarragona 8 de Abril de 1907.—El Vicepresidente accidental, Felipe de Veciana.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Tarragona con fecha 8 de Abril último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º, sección 3.ª de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, trayecto de Nulles á Brañim, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta la expresada obra.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á ejecutar las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese duda sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1196

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—4.º trimestre de 1906.

Don Tomás Pujol Bofarull, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de la Selva del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos en la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edtos en las Casas Consistoriales y *Batín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medi del presente anuncio; advirtiendo, por conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1906:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Don Juan Masdeu y Olivé y esposa Rosa Bergadá Castellá.—Una parcela de tierra en este término municipal y partida Mas Bertrán, 453.33 pesetas.

La mitad de una finca sita en este término y partida Mascalbó, 217.33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Selva del Campo 11 de Abril de 1907.—Tomás Pujol.

Núm. 1197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

No habiendo comparecido el mozo José Espuny Miralles, hijo de Joaquín y de Cristóbal, núm. 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Freginals 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Elías.

Núm. 1198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término para el próximo año de 1908, se hace público por el presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

Aldover 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 1199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1908, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán pre-

sentar en la Secretaría municipal los documentos justificativos hasta el día 31 del mes de Mayo próximo.

Encargo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de Margalef, Ulldemolins, Cornudella, Poboleda, Vilella alta y Vilella baja lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Morera 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas y deseen hacer los trasposos correspondientes podrán verificarlo hasta el 15 del próximo mes de Mayo, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos originales acreditativos que los motive.

Tivenys 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1201

EDICTO

Don Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA DE REMATE

En la villa de Falset á diez de Enero de mil novecientos siete.—El Sr. D. Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Lorenzo Cardona Vilá, en nombre de D. Jacinto Grau Serra, mayor de edad, propietario, casado, vecino de Alforja, dirigido por el Letrado don Miguel Barceló Pujades, contra los ignorados herederos de D. Jaime Miró Olivé, vecino que fué de Cornudella, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al ejecutante D. Jacinto Grau Serra la cantidad de tres mil quinientas pesetas, intereses vencidos y que vanzan á razón del seis por ciento anual y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Y por la rebeldía de los ejecutados, notifíqueseles la presente conforme á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil si no pidiere el ejecutante se haga personalmente y pueda llevarse á cabo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha.—Joaquín Carceller.

Y habiéndose solicitado por la parte ejecutante se notifique por edictos, se expide el presente, para el *Boletín oficial* de esta provincia, en Falset á diez de Abril de mil novecientos siete.—Manuel García.—D. S. O.—Joaquín Carceller.

de indulto como á prófugo, pero debiendo ser reputado desertor, se acordó informar á la Superioridad que depende de la jurisdicción militar.

Reemplazo de 1895

Se acordó informar favorablemente la solicitud de indulto suscrita por el prófugo Pedro Alió Castañé, núm. 9 de Sarreal, y dirigida al público la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley, se levantó la sesión á las doce y cuarto.

(Aprobada en la del día 12 de Abril.)—El Secretario, T. Larráz.

SESION DEL VIERNES 12 DE ABRIL DE 1907

Presidencia del Sr. Coronel D. Gualterio Seco

Abierta á las nueve de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Cánovas, Figuera, Fuentes, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y se celebró el juicio de exenciones señalado para este día con el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Inútiles totalmente: Arturo Abelló Juncosa, núm. 2 de Arboli, y Jaime Urgell Grau, núm. 13 de Falsset.

Corto totalmente: José Pamies Petulles, núm. 5 de Cornudella.

Inútiles temporalmente: José Elías Freixas, núm. 4 de Cornudella, y Antonio An-

guera Basclas, núm. 36 de Falsset.

Cortos temporalmente: Urceino Torné Giral, núm. 14 de Cornudella; Cristóbal Bo-

rrás Llebaria, Enrique Darsa y Juan Soldevilla Llebaria, números 22, 23 y 33 de

Falsset.

Ujiles condicionales: Jaime Estivill Llorens, Ramón Toda García, números 31 y 10

de Cornudella; José Cots Banqué, Juan Giol Saladié, números 7 y 8 de Falsset; Fran-

cisco Bartolomé Vidal, núm. 3 de Figuera.

Exceptuados con arreglo al art. 87: Antonio Juncosa Martorell, núm. 6 de Arboli,

caso 2.º; Pedro Mastí Martorell, núm. 7, id. id.; Anselmo Grau Filella, núm. 3 de Ca-

bacés, id. 1.º; Isaac Gomis Balañá, núm. 16 de Cornudella, id. 2.º; Antonio Tarragó

Font, núm. 2 de Dosaiguas, id. 4.º; José Alaix Llebaria, núm. 39 de Falsset, id. 2.º

Pendiente hasta que termine la observación á que su hermano ha sido sometido:

Juan Llorens Escoda, núm. 14 de Coldejon.

Obuvieron un plazo hasta el día 13 de Mayo próximo: Amador Quintana Pena,

núm. 8 de Capsanes, para justificar la existencia de sus dos hermanas políticas.

Juan Estivill Carcoll, núm. 2 de Cornudella, para justificar el número de sus her-

manas.

Buenaventura Rull Vall, núm. 5 de Falsset, para presentarse á ser reconocido,

Corto: Pedro Huguet, núm. 2 de Bellvey. Exceptuados: Venancio Ventosa, núm. 4 de Bañeras; Magín Malibern, núm. 9 de Bellvey; Juan Figueras, Agustín Riembau y José Santomá, números 1, 3, y 7 de Bonasire; Mariano Casas y José Toldrá, números 2 y 3 de Creixell; José Milá, núm. 9 de Masllorens, y Jesús Ballart, núm. 10 de Montmell. Pendientes hasta el día 13 de Mayo próximo: José Mercadé, Antonio Solé, y Juan Grau, números 3, 4 y 20 de Aiguamureja, para justificar la existencia de sus padres. Pedro Vidal Marimón, núm. 4 de Montmell, para acreditar la de su hermana política. Y Baudilio Font Pons, núm. 5 de Montmell, para que se presente á ser reconocido.

Reemplazo de 1894

Vista la instancia de Antonio Saumell Salas, núm. 8 de Espluga de Francolí, en súplica del indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio último, se acordó emitir en sentido favorable los informes pedidos por la Superioridad.

INCIDENCIAS

No siendo atendibles las razones expuestas por el Alcalde de Montroig para que se deje sin efecto la multa impuesta al Comisionado del Ayuntamiento que dejó de comparecer con la puntualidad debida al juicio de exenciones, se acordó desestimar su pretensión.

No habiéndose presentado en el día de hoy el Comisionado del Ayuntamiento de Bisbal del Panadés ni remitido tampoco la oportuna documentación, se acordó imponer al Alcalde la multa máxima que autoriza la ley Municipal y señalar para el ingreso de este cupo el día 13 de Mayo próximo.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las once y media, después de hecha la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley.

(Aprobada en la del día 11 de Abril.)—El Secretario, T. Larráz.

SESION DEL JUEVES 11 DE ABRIL DE 1907

Presidencia del Coronel Sr. Seco

Abierta á las nueve en punto, reunidos los Sres. Vicepresidente, Cánovas, Figueras, Figuera, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la de ayer y comenzó el juicio de exenciones correspondiente al día de la fecha, que en resumen dió el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Excluidos temporalmente por inútiles: Salvador Mercadé Guardia y Pedro Gibert Pasqués, números 2 y 4 de Pobla de Montornés; José Palau Ferré, núm. 1 de San Jaime, y Jaime Mata Colomer, núm. 43 de Vendrell.

Y por corros: Vidal Soler Cassull, Juan Fontana Salat y Pedro Bassa Pons, números 14, 18 y 23 de Vendrell.

Inútiles condicionales: Ignacio Padró Ferré, núm. 6 de Poble de Montornés; Pedro Miracle Casas, núm. 7 de Id. de Id.; Pedro Olivé Fortuny, núm. 8 de Id. de Id.; Ramón Gallifré Ferrán, núm. 3 de Puigtiñós; Juan Vendrell Baros, núm. 3 de Riera; José Figuerola Recasens, núm. 1 de Salomó.

Jaime Figuerola Cases, núm. 15 de Torredembarra.

Eduardo Riera Solé, núm. 1 de Vendrell.

Salvador Riembau Domingo, núm. 4 de Id.

Amadeo Martí Casellas, núm. 17 de Id.

Y Pedro Trillas Solé, núm. 19 de Id.

Exceptuados con arreglo al art. 87: Juan Mañé Fortuny, núm. 3 de Poble de Montornés, caso 1.º

José Pascual García, núm. 5 de Puigtiñós, Id. 1.º

Carlos Rovira Navarro, núm. 4 de Riera, Id. 2.º

Aniceto Ferrández Boronai, núm. 6 de Salomó, Id. 1.º

José Piñol Mañé, núm. 4 de San Jaime, Id. 2.º

Pedro Palau Mañé, núm. 7 de Id., Id. 1.º

Jaime Claramunt Solé, núm. 2 de San Vicente, Id. 2.º

Pedro Francesch Nin, núm. 2 de Santa Oliva, Id. 1.º

Jaime Blanchart Cañellas, núm. 20 de Torredembarra, Id. 2.º

Pedro Solá Marió, núm. 2 de Vendrell, Id. 2.º

Salvador Urpi Marcé, núm. 21 de Id., Id. 2.º

José Jané Lluís, núm. 24 de Id., Id. 10.º

Enrique Roig Esverit, núm. 28 de Id., Id. 2.º

Manuel Ruis Ivera, núm. 32 de Id., Id. 1.º

Y Leandro Solé Mañé, núm. 35 de Id., Id. 2.º

Fueron declarados soldados: José Galvet Porta, núm. 1 de Puigtiñós, y José Jané Farré, núm. 4 del mismo pueblo, por haber resultado útiles á pesar de haber alegado defecto físico.

Y Antonio Vidal Miracle, núm. 19 de Torredembarra, hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército.

Para mejor proveer se acordó reclamar nueva certificación en que conste que todavía pertenece hoy al Regimiento Infantería de Luchana, Federico Masplá Sabaté, número 1 de Torredembarra.

José Ivera Orpinell, núm. 14 de Poble de Montornés, quedó pendiente hasta el 20 de Junio próximo en que deberá presentar los certificados de su reconocimiento y talla ante el Cónsul de España en la República Argentina.

Se señaló el día 13 de Mayo próximo para que se presenten á ser reconocidos José Cabré Icart, núm. 5 de Poble de Montornés, y José Via Esclassans, núm. 1 de Santa Oliva.

Y para justificar la existencia de sus cuñadas á Jaime Marcé Fontanals, núm. 8 de San Jaime, y José Amigó Papiol, núm. 3 de Santa Oliva.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos por el Ayunta-

miento de Torredembarra: Francisco Pons Rovira y Claudio Malera; Miracle, números 8 y 12.

Reemplazo de 1905

Inútiles: José Miracle, núm. 2 de Poble de Montornés; Juan Colet, núm. 2 de San Jaime; Antonio Valls, Juan Martí y José Ellas, números 1, 9 y 11 de Torredembarra; Antonio Claramunt, Juan Bó, Juan Gregu y Salvador Vidal, números 1, 6, 8, 9 y 13 de Vendrell.

Corros: Gaspar Bonan y Emilio Solé, números 2 y 3 de Torredembarra; José Urgel y Salvador Giró, números 16 y 25 de Vendrell.

Exceptuados: José Alojás, núm. 1 de Puigtiñós; Miguel Virgili, núm. 2 de La Riera; Pedro Gallifré é Isidro Figuerola, números 2 y 8 de Salomó; Pablo Colet, José Palau, Pedro Palliser, Juan Suet y Pedro Sanahuja, números 6, 10, 17, 18 y 19 de San Jaime; Pablo Mercadé, núm. 10 de Torredembarra; Salvador Pons, Pablo Baldris y Marcelino Caralí, números 10, 14 y 17 de Vendrell, y Pedro Virgili, núm. 1 de Vespella.

Jaime Vidal Solé, núm. 7 de Vendrell, quedó pendiente hasta el día 13 de Mayo próximo, para cuya fecha el Ayuntamiento deberá haber revisado el expediente de su excepción, dando cuenta del fallo que sobre el mismo diclare.

Reemplazo de 1904

Inútiles: Ramón Borrás, núm. 4 de Poble de Montornés; José Batalla, núm. 5 de Puigtiñós; José Martorell y José Mercadé, números 3 y 6 de Roda de Bará; Camilo Raspall, núm. 2 de Santa Oliva; José Figuerola, núm. 6 de Torredembarra, y José Recasens y Moisés Jané, números 4 y 19 de Vendrell.

Corros: Francisco Forés, núm. 4 de Santa Oliva; Modesto Berrán y Gregorio Salvó, números 9 y 10 de Vendrell.

Exceptuados: Juan Trillas y Alejo Gibert, números 6 y 7 de Poble de Montornés; José Calaf y Juan Sampera, números 4 y 9 de Puigtiñós; Isidro Suñé y Pablo Solé, números 7 y 9 de La Riera; Marcelino Figuerola, Juan Boronai y Juan Saperas, números 1, 3 y 4 de Salomó; Miguel Carbó y Gabriel Gassch, números 2 y 9 de San Jaime; Juan Juncosa, José Papiol y José Palau, números 1, 5 y 6 de Santa Oliva; José Bonsoms, Juan Colom y Juan Papiol, números 7, 12 y 14 de Vendrell.

Fueron declarados soldados: Ramón Admeller, núm. 3 de San Jaime, por haber alcanzado la talla legal, y Francisco Vidal, núm. 3 de Vendrell, porque su hermano Lorenzo cumplirá los 17 años de edad en 13 de Junio próximo.

Obtuvieron un plazo hasta el día 13 de Mayo próximo: Daniel Colet, núm. 8 de Salomó, para justificar la existencia de su cuñada, y Pedro Mercadé, núm. 4 de Poble de Montornés, para justificar con nuevo certificado la existencia de su madre.

Reemplazo de 1905

Juan Jané Guixens, núm. 8 de San Jaime, resultó inútil en primera revisión.

Reemplazo de 1904

Eduardo Recasens Suñé, núm. 4 de La Riera, deberá ser citado para que venga el día 13 á ser reconocido.

Juan Parellada Segura, núm. 1 de Santa Coloma, suplica se le conceda la gracia